

## RESOLUCIÓN 020-2025

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)*”;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 026-2013, de 25 de abril de 2013, en su artículo 2, resolvió nombrar entre otros jueces, al doctor Ricardo Alejandro Viera Navarrete, como Juez de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia del cantón Latacunga, en la provincia de Cotopaxi;
- Que** mediante oficio S/N, de 20 de enero de 2025, el doctor Ricardo Alejandro Viera Navarrete, presentó al Consejo de la Judicatura, su renuncia al cargo de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Latacunga;
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0213-MC, de 19 de febrero de 2025 y su alcance con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0273-MC, de 05 de marzo de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-099, de 19 de febrero de 2025, respecto a la: “*(...) RENUNCIA*”;

*DEL DR. RICARDO ALEJANDRO VIERA NAVARRETE, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI*;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-1221-M, de 28 de febrero de 2025 y su alcance con Memorando No. CJ-DG-2025-1265-M, de 05 de marzo de 2025, suscritos por el Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0213-MC, de 19 de febrero de 2025 y su alcance con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0273-MC, de 05 de marzo de 2025, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-099, de 19 de febrero de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0232-M, de 21 de febrero de 2025 y su alcance con Memorando No. CJ-DNJ-2025-0263-M, de 05 de marzo de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe y proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial:

#### **RESUELVE:**

**ACEPTAR LA RENUNCIA DEL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI**

**Artículo Único.** Aceptar la renuncia presentada por el doctor Ricardo Alejandro Viera Navarrete, al cargo de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Provincial de Cotopaxi, de manera inmediata presentará los informes correspondientes para el reemplazo del juez a quien se le acepta la renuncia en la presente Resolución.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el seis de marzo de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----